



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Procedimiento: Contratación de Personal Laboral Temporal UN/A Monitor/a de Ocio y Tiempo libre para PROGRAMA COLABORACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL de Conciliación y Corresponsabilidad 2024.- Programa "CONCILIA- EXTREMADURA".- (**Por renuncia voluntaria de trabajadora contratada en dicho puesto**)

Asunto: **Aprobación SEGUNDA OFERTA de trabajo y criterios selección** para personal Programa **CONCILIA- EXTREMADURA 2024**".

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que el día 20 de junio de 2024 (registro entrada n.º 2024/ 750), Dña. María José Jiménez Venero, contratada por este Ayuntamiento con fecha 12 de junio de 2024, en el puesto de Monitora de Ocio y Tiempo Libre del Programa " Concilia- Extremadura" , **presenta escrito en el que comunica que con efectividad del día 30 de junio del corriente, causará baja laboral voluntaria al puesto de trabajo que venía desempeñando.**

Visto que en el proceso de selección de dicho puesto de trabajo, **no se ha constituido Lista de Espera o Bolsa de Trabajo**, al no resultar aspirantes admitidos y no contratados, según relación definitiva de demandantes preseleccionados por el SEXPE, y renuncias voluntarias presentadas.

Vista la **necesidad de efectuar nueva oferta de empleo al SEXPE, para cubrir la vacante resultante, a la mayor urgencia posible**, ya que actualmente se han iniciado las actividades de ocio y tiempo libre, y se ha constatado la imposibilidad de atender a los niños/as que han efectuado solicitud de inscripción, con el resto del personal contratado y en activo para dicho programa (una directora y una monitora).

Visto que, de conformidad con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), **el Ayuntamiento debe ejercer, en todo caso como competencias propias**, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias que, entre otras y por lo que aquí respecta, se prevén en los apartados o) "Actuaciones en promoción de igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género" , y l) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

Visto que entre las competencias propias del municipio que desgrana el artículo 15.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX), en el apartado "c) Área de Actividad y Promoción Económica", entre las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, **los municipios disponen de la competencia de "4.º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo"**.

Considerando, además, que en la norma anterior (LGAMEX) el artículo 15.1 apartado "a) Área Institucional, organizativa y de seguridad", los municipios disponen de la competencia



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

de "6.º Ordenación y gestión de las políticas de igualdad y violencia de género, diversidad y fomento de la equidad", y el apartado "d) Area de Servicio a las Personas", los municipios disponen de la competencia de "7º Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud".

Resultando necesario por parte de este Ayuntamiento llevar a cabo la contratación de **UN/A MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**, dentro del programa **CONCILIA-EXTREMADURA** en base a la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el **Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024, "CONCILIA-EXTREMADURA"** (DOE núm. 33, de 16/02/2024), cuya finalidad es favorecer la conciliación de las familias con niños y niñas entre 2 y 14 años de edad, incidiendo en la realidad del ámbito rural, con menos servicios para conciliar la vida laboral, personal y familiar, desde un enfoque de igualdad entre hombre y mujeres, paliando así el impacto negativo de la brecha de género existente, y ofreciendo actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas en períodos no lectivos o en horas no lectivas, colaborando en el desarrollo de los menores, **a la vista de la renuncia /baja laboral voluntaria de una de las monitoras contratada,**

Considerando que el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2023 (BOE núm. 308, 24/12/2022), prorrogados para 2024 por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, sólo permite las contrataciones laborales temporales "**en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables**", en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de normativa aplicable.

Considerando que la necesidad urgente e inaplazable responde a un concepto jurídico indeterminado cuyo significado debe determinarse por la Alcaldía en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Considerando que en el caso que nos ocupa, la contratación prevista **tiene carácter excepcional**, ya que financiada y se formalizará al amparo de la transferencia asignada por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para la ejecución del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024 "CONCILIA-EXTREMADURA", **resultando urgente e inaplazable su contratación, ante necesidad de cubrir, lo antes posible, la vacante resultante motivada por la renuncia /baja laboral voluntaria de una de las monitoras contratadas, una vez iniciadas las actividades organizadas, que deben realizarse necesariamente durante el ejercicio 2024,** según lo dispuesto en el artículo 6º apartado 3 de acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y preferentemente en periodos no lectivos, como el periodo estival, en la medida que trata de favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños entre 2 y 14 años de edad, o durante jornadas de tarde en períodos lectivos.



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Visto que la gestión del Programa “**CONCILIA-EXTREMADURA**” no puede prestarse de forma adecuada, con el personal contratado para ello que está en activo (una directora y una monitora), y no se dispone en la plantilla de personal que pueda realizar dichas funciones.

Considerando que la forma más ágil de proceder a la contratación laboral de un/a monitor/a de ocio y tiempo libre, para cubrir la vacante resultante, y prestar el mencionado servicio de forma adecuada, es mediante la **presentación de una oferta de empleo en la Oficina de Empleo del SEXPE y posterior selección por este Ayuntamiento.**

Visto que en el presupuesto municipal prorrogado para 2024 existe consignación presupuestaria para estas contrataciones temporales (aplicaciones de gasto 231/131.00 para retribuciones y 231/160.00.00 para cuotas sociales de contratos temporales).

Visto que, en el Programa de Activación del Empleo Local de Esparragalejo para 2024, aprobado por acuerdo de pleno de 28 de diciembre de 2023, con el fin de efectuar diversas contrataciones temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, **está prevista la contratación de directores de ocio y tiempo libre y monitores de ocio y tiempo libre.**

CONSIDERANDO que, la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 28 de febrero, de Empleo, establece que las Administraciones Públicas podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, **cuya duración no podrá exceder de doce meses.**

Considerando que el desarrollo del programa “ Concilia-Extremadura” durante el ejercicio 2024 precisa de la dotación de los recursos humanos necesarios y suficientes para garantizar la correcta prestación del servicio esencial y prioritario, como es favorecer la conciliación de las familias con hijos entre 2 y 14 años, tras la renuncia laboral voluntaria presentada por una de las monitoras de ocio y tiempo libre.

Por todo ello, **en uso de las facultades conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siendo preciso iniciar de forma urgente los trámites para la selección y contratación, lo antes posible, de un/a monitor/a de ocio y tiempo libre, para cubrir la vacante resultante , esta ALCALDIA**

RESUELVE:

PRIMERO: PRESENTAR la siguiente oferta de trabajo al Centro de Empleo del SEXPE – Oficina Comarcal de Mérida (Badajoz) para que efectué la preselección entre las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, con las características y criterios especificados en los siguientes cuadros:

Ocupación / Denominación del puesto	Monitor/a de ocio y tiempo libre
Nº de puestos	1 (UNO)
Tipo de contratación	Contrato Laboral Temporal para mejora de la ocupabilidad y la



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

	<p>inserción laboral por el <u>período comprendido desde la fecha de inicio del contrato hasta el 18 de noviembre de 2024.</u></p>
Requisitos aspirantes	<ul style="list-style-type: none">- Estar inscrito/a en el SEXPE como desempleado demandante de empleo en la ocupación solicitada.- Poseer la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa para el empleo público.- No padecer o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.- No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. <p>Los requisitos antes relacionados deberán poseerse a fecha de presentación de oferta de empleo al SEXPE y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento.</p>
Titulación exigible	<p>La exigida en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024 .- "CONCILIA-EXTREMADURA" (DOE núm. 33, de 16/02/2024), según lo señalado en el artículo 7º punto 1. b):</p> <p>Los aspirantes preseleccionados deberán estar en posesión, en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.</p> <p>No obstante, en los procesos de contratación de personal para el</p>



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

	<p>desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).• Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico- Deportivas.
Sistema selectivo	<p>Preselección de todos los inscritos de la localidad de Esparragalejo en el centro de empleo del SEXPE – Oficina Comarcal de Mérida, que cumplan los requisitos y titulación exigida.</p> <p><u>En caso de no existir candidatos suficientes de esta localidad, ampliar la preselección entre personas inscritas de las localidades de La Garrovilla y Mérida.</u></p> <p>Si tampoco existieran candidatos se deberá sondear en el resto de centros de la región por proximidad a la localidad siguiendo los criterios y normas del SEXPE</p>
Criterio de ordenación	<p>En la <u>preselección deberá priorizarse a los candidatos por el siguiente orden</u>, como se indica en el apartado 3 del artículo Séptimo. "Naturaleza y condiciones de las contrataciones" de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024 (D.O.E. nº 33, de 16 de febrero de 2024):</p> <ul style="list-style-type: none">- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.- Mujeres mayores de 45 años.- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.
Selección Final	<p><u>La selección final</u> de los candidatos/as preseleccionado/as por el SEXPE se realizará por el <u>Ayuntamiento de Esparragalejo</u>, siguiendo de forma rigurosa el orden fijado en la relación definitiva de <u>mandantes preseleccionados remitida por el SEXPE, según el criterio de ordenación</u>, respetando, en su caso, el orden de los grupos (1, 2, ...) , y dentro de cada grupo , el orden fijado en dicho grupo.</p>



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Jornada laboral	PARCIAL : 30 horas / semana , de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde, según el proyecto a desarrollar, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos. Una vez se inicie el curso escolar, se podrá modificar el horario según las necesidades del servicio , y el personal contratado podrá disfrutar de las vacaciones y deberá realizar la memoria y justificación oportuna.
Salario	991,00 euros brutos/mes (más prorrata pagas extra)
Observaciones	Antes de la contratación el candidato/a seleccionado/a deberá aportar Certificado negativo de delitos sexuales en cumplimiento del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la documentación señalada en el punto 9º de este decreto.
Funciones	Las propias del puesto de trabajo en el desarrollo del programa " Concilia-Extremadura" , y cualquier otra que determine la Alcaldía, según lo establecido en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (D.O.E. N.º 33, 16/02/2023).

SEGUNDO: El contrato laboral tendrá una duración **desde la fecha de formalización del contrato hasta el día 18 de noviembre de 2024** y se formalizará bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al estar la plaza ofertada incluida en el Programa de Activación para el Empleo Local de Esparragalejo 2024, aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2023.

TERCERO: APROBAR las retribuciones correspondientes a la oferta objeto de la convocatoria y que se indican en punto primero de esta resolución.

CUARTO: ACORDAR que el Tribunal de Selección se designará mediante Resolución de la Alcaldía, y se ajustará a las disposiciones vigentes en la materia.

QUINTO: ACORDAR que una vez recibida la Relación Provisional de Demandantes preseleccionados por el SEXPE, se expodrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y pagina web municipal, por plazo de dos días hábiles, para presentar alegaciones y/o reclamaciones en la oficina del SEXPE- Oficina Comarcal de Mérida, que tras ser analizadas y resueltas por este, remitirá Relación Definitiva de Preseleccionados que será objeto de publicación igual que la relación provisional.

SEXTO: CITAR a los candidatos preseleccionados incluidos en la Relación Definitiva remitida por el SEXPE, **para que se presenten en las oficinas del Ayuntamiento, ubicadas en Ronda de la Concordia n.º 8 de Esparragalejo, el día 03 de Julio de 2024 a las 10:00 horas, para proceder al acto de selección final, sesión en la que los candidatos preseleccionados por el SEXPE, aceptarán o rechazarán el puesto de trabajo hasta cubrir la plaza ofertada , siguiendo de forma rigurosa, el orden fijado en la relación definitiva de preseleccionados remitida por dicho organismo.**





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

SÉPTIMO : PODRÁN asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de una cada de las mismas, que ostente la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los miembros de la Corporación Municipal que deseen estar presentes.

OCTAVO: ACORDAR, que una vez efectuada la selección final, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en **LISTA DE ESPERA**, o **BOLSA DE EMPLEO** para futuras sustituciones o bajas del personal contratado (salvo en aquellos casos de renuncia voluntaria o no asistencia al proceso de selección final), y siempre que a fecha de contratación, el aspirante propuesto cumpla el requisito de ser demandante de empleo inscrito en el SEXPE. La vigencia de esta **LISTA DE ESPERA** o **BOLSA DE TRABAJO**, coincidirá con el periodo de contratación de los aspirantes seleccionados, siempre que la oferta de empleo correspondiente permanezca abierta en la Oficina de Empleo.

NOVENO: ACORDAR que el aspirante seleccionado deberá aportar para efectuar la correspondiente contratación: Titulación exigida para acceder al puesto de trabajo, Vida Laboral actualizada, Certificado de períodos de inscripción en el SEXPE, certificado médico que acredite que no padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones asignada al puesto convocado (o en su caso Declaración Responsable), Declaración Jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad legal según lo señalado en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, y Certificado negativo de delitos sexuales en cumplimiento del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (o en su caso, consulta de oficio por el Ayuntamiento en la plataforma de intermediación correspondiente).

DÉCIMO: HACER CONSTAR que la contratación a formalizar se financia con cargo a la transferencia corriente asignada a este Ayuntamiento por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2024, y en desarrollo del PLAN CORRESPONSABLES, con la financiación del Ministerio de Igualdad.

DÉCIMOPRIMERO: PUBLICAR este decreto y la correspondiente oferta de empleo en la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal.

DÉCIMOSEGUNDO: DESE cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, los interesados, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o su publicación en la sede electrónica, de conformidad con los artículos 123 y 124



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Esparragalejo, a 24 de Junio de 2.024.



El Alcalde ,

Fdo.: Fco. José Pajuelo Sánchez.